

ANUNCIO

Doña Rocío Campos Delgado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cantillana HACE SABER:

Que con fecha 31 de julio de 2023, se ha dictado Resolución de Alcaldía n.º 1187/2023, cuyo punto segundo resuelve lo siguiente:

“**Segundo.-** Aprobar la convocatoria y la constitución de una Bolsa para la selección del personal acogido al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023 de la Diputación de Sevilla:

“BASES QUE REGULAN LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL ACOGIDO AL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2023 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA, DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN EL ACUERDO DEL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA DE 10 DE MAYO DE 2023”

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social, contribuye a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por el contexto social y económico de crisis, persistente tras la pandemia, que viene padeciendo la ciudadanía en los municipios de la provincia y, cuya demanda por parte de los municipios sevillanos pone de manifiesto la permanencia de la necesidad.

Por ello y con el objetivo de minimizar el impacto negativo que supone la situación descrita, se propone continuar con las medidas de apoyo a las familias y colectivos vulnerables que se ven particularmente afectados por las circunstancias actuales, dando continuidad al Programa para la Prevención de la Exclusión Social para este ejercicio 2023.

De acuerdo con todo ello, se presentan las Bases reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social en el Ayuntamiento de Cantillana:

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto del presente Programa es mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en Cantillana.

Los objetivos inmediatos del programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio de Cantillana.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Para la ejecución de este Programa en Cantillana, este Ayuntamiento se ajustará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras para el Programa de Prevención de de la Exclusión Social 2023 emitidas por

Código Seguro De Verificación	kSNpNMt/rk8gTY9M/co5xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	31/07/2023 11:51:49
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kSNpNMt/rk8gTY9M/co5xw==		



la Diputación de Sevilla y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del 17 de febrero del 2023.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las Bases establecidas por la Diputación de Sevilla, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30 de septiembre de 2004.

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

TERCERA.- DESTINATARIOS FINALES.

Esta subvención irá destinada a personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
 - Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
 - Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
 - Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al 2023. En el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

CUARTO.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS FINALES.

El/la Trabajador/a Social municipal tras la debida comprobación, emitirá con carácter preceptivo un informe social en el que hará constar el cumplimiento por las personas interesadas, de los requisitos socioeconómicos, que a continuación se relacionan, así como, los previstos en el apartado 3.

Dicho informe social será previo a la propuesta de las personas destinatarias finales que emita la Comisión Técnica, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en Cantillana a 1 de enero de 2023.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
 - Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM.
 - Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM.
 - Familias de 3 o 4 miembros hasta 2 veces IPREM.

Código Seguro De Verificación	kSNpNmt/rk8gTY9M/co5xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	31/07/2023 11:51:49
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kSNpNmt/rk8gTY9M/co5xw==		



- Familias de 5 o más miembros hasta 2,5 veces IPREM.

La Ley 22/2021, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 actualiza el valor IPREM con efectos a partir del 1 de enero de 2022, en las siguientes cuantías:

DIARIO	MENSUAL	ANUAL
20,00 €	600,00 €	7.200,00 €

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 6 meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitud por los interesados.

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, si los hubiere:

1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En los casos en los que el solicitante fuera el hijo mayor de 25 años con discapacidad acreditada, si éste conviviera con sus padres y hermanos menores de 25 años sin cargas familiares, se considerará unidad familiar el conjunto de todos ellos.

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
- Los menores de 25 años que tengan cargas familiares serán considerados unidades familiares independientes, aunque pertenezcan a una unidad de convivencia junto con otras personas.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- Sólo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

QUINTA.- EJECUCIÓN DEL PROGRAMA: SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CONDICIONES.

Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por el Ayuntamiento de Cantillana para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con las bases 3ª y 4ª.

La selección de los destinatarios finales de las ayudas debe llevarse a cabo mediante un procedimiento ágil, que atienda las necesidades sociales objeto del Programa, sin perjuicio de la transparencia, publicidad, igualdad y objetividad que debe presidir aquél.

Asimismo, se deberá dar cumplimiento a los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público (artículo 55.1 RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Las contrataciones a realizar cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral, mediante la modalidad de contrato para la mejora de la empleabilidad y la inserción social (mod. 405), a tiempo completo, con cargo al Programa para la Prevención de la Exclusión Social especificándose con claridad las tareas a desarrollar.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en esta Entidad, ni a la realización de cometidos y servicios estructurales de la misma.

Las características del puesto convocado para cubrir por los destinatarios de la Bolsa del Programa para la Prevención de la exclusión Social 2023 son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	kSNpNmt/rk8gTY9M/co5xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	31/07/2023 11:51:49
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kSNpNmt/rk8gTY9M/co5xw==		



Denominación del puesto: **Mantenedor/a de edificios y espacios públicos.**
 Grupo cotización: 10.
 Jornada de trabajo: jornada completa, fijando como días de descanso, con carácter general, los sábados y domingos, salvo necesidades del servicio en casos excepcionales que se compensarán con descansos intersemanales. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía-Presidencia, en coordinación con el/la Sr. /Sra. Concejala/a competente.
 Retribución: Salario Mínimo Interprofesional vigente.

Denominación del puesto: **Asistente/a personal o personal de compañía.**
 Grupo cotización: 10.
 Jornada de trabajo: jornada completa, fijando como días de descanso, con carácter general, los sábados y domingos, salvo necesidades del servicio en casos excepcionales que se compensarán con descansos intersemanales. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía-Presidencia, en coordinación con el/la Sr. /Sra. Concejala/a competente.
 Retribución: Salario Mínimo Interprofesional vigente.

Corresponderá a los Servicios Sociales Comunitarios dar traslado a la Comisión Técnica de los Informes Sociales elaborados, y formular la correspondiente propuesta de contratación y determinar la duración del contrato de trabajo temporal.

Los participantes serán llamados y contratados por el orden de la Bolsa.

El informe social que emita el/la Trabajador/a Social municipal, deberá comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados.

SEXTA.- CONSTITUCIÓN COMISIÓN TÉCNICA.

A partir del informe social, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de las personas candidatas conforme a los criterios de selección de la base 6ª y del ANEXO II, y propondrá los destinatarios finales del Programa.

La Comisión Técnica estará compuesta preferentemente por empleados municipales del Área de Bienestar Social.

SEPTIMA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Sistema de Concurso:

A partir de los informes sociales, la Comisión Técnica emitirá una valoración de acuerdo a los criterios objetivos detallados en el ANEXO II conforme a los requisitos de los aspirantes exigidos por la Diputación Provincial de Sevilla para la financiación del Programa.

La puntuación final será la suma de los puntos obtenidos en la valoración de los criterios sociales que reúnan los aspirantes.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Quienes deseen participar en este programa deberán solicitarlo en el modelo de solicitud que figura en el anexo I de estas Bases.

Este modelo podrá recogerse en el Centro Clara Campoamor o el Ayuntamiento de Cantillana de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30.

Las solicitudes para participar en el programa se presentarán o bien de manera telemática en la Sede Electrónica corporativa del Ayuntamiento o bien en soporte papel en el Registro General de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.

Código Seguro De Verificación	kSNpNmt/rk8gTY9M/co5xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	31/07/2023 11:51:49
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kSNpNmt/rk8gTY9M/co5xw==		



En dichas solicitudes, se manifestará reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, a cuyos efectos se acompañará la documentación necesaria y justificativa para participar en la baremación.

NOVENA.- PLAZO DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Una vez se hayan recibidos todas las solicitudes se procederá a la revisión de las mismas. Tras esto se emitirá un listado de subsanación de documentación donde se indicará la documentación que falta en cada solicitud.

La documentación a subsanar deberá presentarse por registro del Ayuntamiento.

El plazo para presentar dicha documentación será de **5 días hábiles** desde la emisión del listado de subsanación.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXLUIDAS.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de la documentación y emitidos los informes por los/as Trabajadores/as Sociales, se dictará resolución de las personas admitidas y excluidas en el Programa conforme a los criterios establecidos en los apartados 3º y 4º de estas bases.

UNDÉCIMA.- PUBLICACIONES.

La publicación de las presentes bases, así como de las restantes publicaciones se hará en la página web del Ayuntamiento, tablón de anuncios físico del Ayuntamiento de Cantillana y tablón de anuncios virtual con acceso desde <https://sedecantillana.dipusevilla.es/>.

Así mismo, se publicará un de la extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA DE LA BOLSA.

La vigencia de la presente Bolsa Social se extenderá desde el día de la aprobación de la lista definitiva del personal que la conforma, mediante Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, hasta el día de finalización del Programa, fecha en la que perderá su vigencia.”

Lo que se publica para general conocimiento.

En Cantillana, a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

Rocío Campos Delgado

Código Seguro De Verificación	kSNpNmt/rk8gTY9M/co5xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	31/07/2023 11:51:49
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kSNpNmt/rk8gTY9M/co5xw==		

